

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA
(GAD-MT)**

CONSIDERANDO

- Que,** una de las expresiones fundamentales de la autonomía municipal es la facultad legislativa de los Concejos Municipales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República,
- Que,** el artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador establece que se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas autónomas y mixtas. El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional, en concordancia con la política de fomento a la producción nacional en todos los sectores a través de generar empleo y valor agregado,
- Que,** el artículo 54 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal el regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- Que,** el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal entre las cuales consta la del ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales;
- Que,** el Decreto Ejecutivo 1424, publicado en el Registro oficial 309 de 19 de abril del 2001, declaró como Política Prioritaria de Estado el desarrollo del turismo en el País,
- Que,** la Municipalidad de Tena el 19 de julio del año 2001, suscribió con la Presidencia de la República y el Ministerio de Turismo un CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS, siendo el objeto trasladar desde el Ministerio de Turismo hacia el Municipio

las atribuciones de planificar, fomentar, incentivar y facilitar la organización, funcionamiento que prestan servicios en actividades turísticas. Estas competencias son asumidas por la Municipalidad y los órganos que se dispusieren mediante Ordenanza Municipal,

Que, La presente Ordenanza fue propuesta por la Coordinación Técnica de Turismo del GAD-MT, la misma que fue conocida por la Comisión Permanente de Turismo, Presidida por el Concejal señor Carlos Guevara Barrera, Primera Vocal la señora Concejala Germania Tapuy Andi; y, Segundo Vocal el ingeniero Darwin Mina Angulo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza 001-2010, Que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena; y,

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 264 de la Constitución de la República del Ecuador y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dicta la

ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN DE LAS MICROEMPRESAS DE VIAJES DE TURISMO PROGRAMADO

Art.1. Definición.- Entiéndase por Microempresas de Viajes de Turismo Programado, a aquellos negocios cuyo objetivo es la prestación de servicios turísticos en forma directa o como intermediación, la misma que puede crearse ya sea individual (con un solo propietario) o de sociedad (varios socios).

Art.2. Actividades.- Las Microempresas de Viajes de Turismo Programado tendrán jurisdicción en el cantón Tena y cumplirán las siguientes actividades:

1. Organización, promoción y venta de paquetes turísticos (tours), entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención, transporte, alojamiento, recreación, entre otros), de acuerdo a las necesidades del cliente, a un precio acordado entre las partes y únicamente en la jurisdicción del cantón Tena;
2. Prestación e intermediación de servicios de transporte fluvial o terrestre;
3. Entrega de información turística veraz y difusión de material de propaganda; y.
4. Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo especializado y/o deportivo.

Art.3. Clasificación.- Las Microempresas de Viajes de Turismo Programado por su naturaleza y lugar donde se desarrolla la actividad se clasifican en:

- a) Microempresas de Viajes de Turismo Programado de Naturaleza Rural y Urbano;
- b) Microempresas de Viajes de Turismo Programado en Deportes Extremos;
- c) Microempresas de Viajes de Turismo Programado Especializado; y,
- d) Microempresas de Viajes de Turismo Programado Mixto.

Art.4. Las Microempresas de Viajes de Turismo Programado de Naturaleza Rural y Urbano: Son aquellas que realizan sus actividades en la zona rural y en la zona urbana, tales como turismo de selva, ecoturismo, city tours, entre otras.

Art.5. Las Microempresas de Viajes de Turismo Programado de Deportes Extremos.- Son aquellas que realizan sus actividades en ríos, cascadas, cañones y demás ecosistemas que puedan ser aprovechados para el turismo, tales como: rafting, canyoning, kayaking y otros deportes que estén a disposición de los turistas.

Art.6. Las Microempresas de Viajes Turismo Programado Especializado: Son aquellas que se especializan en brindar información y satisfacer necesidades específicas de los clientes, ya sea en ornitología, espeleología, herpetología, y otros, que requieran conocimientos técnicos más profundos.

Art.7. Las Microempresas de Viajes Turismo Programado Mixto: Son aquellas en las cuales los guías puedan desarrollar todas las actividades anteriormente anotadas, para lo cual deberán presentar las respectivas licencias de guías de turismo de cada una de las categorías señaladas en los artículos 4, 5 y 6 de esta Ordenanza.

Art.8. Requisitos Generales- Para realizar las actividades turísticas de conformidad a la clasificación de las Microempresas de Viajes de Turismo Programado deberá cumplirse con lo siguiente:

- a. Para quienes deseen crear microempresas de turismo de naturaleza rural y urbano, deben presentar como requisito primordial la licencia de Guía Nacional o Guía Nativo, en base a lo cual se efectuará la categorización de las microempresas
- b. Para quienes deseen crear microempresas de deportes extremos, deben presentar la licencia de Guía Especializado

como requisito primordial para la categorización de las Microempresas.

- c. Para quienes deseen crear microempresas especializadas, deben presentar la licencia de Guía Nacional o Guía Nativo con algún certificado de una entidad pública o privada que garantice los estudios realizados por parte del Guía, esto como requisito primordial para la categorización de las microempresas.
- d. Para quienes deseen crear microempresas mixtas, deben presentar la licencia de guía nativo o guía nacional, más la de guía de rafting para quienes oferten este tipo de deportes o la de especialización, para la cual deberán presentar la certificación de cursos aprobados, los que serán emitidos por un instituto, universidad o establecimiento educativo afín al turismo.

Art.9. Requisitos para obtener la Licencia Única Anual de Funcionamiento.- Para obtener la Licencia Única Anual de Funcionamiento que otorga el GAD-MT, los interesados deberán cumplir y presentar a la Dirección de Turismo y Cultura del Ayuntamiento, los siguientes requisitos:

- a) Inspección del local, de los equipos a utilizar y con los que desea abrir la microempresa.
- b) Copia de la patente municipal.
- c) Copia del RUC actualizado.
- d) Copia de los documentos personales (cédula de ciudadanía o pasaporte, certificado de votación actualizado).
- e) Copia de la licencia de Guía actualizada.
- f) Certificado emitido por el Cuerpo de Bomberos.
- g) Lista de precios firmado por el representante legal.
- h) Copia del contrato de arrendamiento debidamente legalizado o certificado de registro de propiedad del bien inmueble.
- i) Certificado de no adeudar al Municipio.
- j) Tener como mínimo CINCO años de Residencia en el cantón Tena.

Art.10.Costo de la licencia de funcionamiento.- La Licencia Única Anual de Funcionamiento, tendrá un costo de USD. 40,00 (Cuarenta Dólares), valores que se cancelarán en las ventanillas de recaudación de la Municipalidad, los mismos que se destinarán exclusivamente para capacitación a través de la Dirección de Turismo y Cultura, de los Guías de Turismo legalmente acreditados.

Art.11.Responsabilidades.- Los representantes de las Microempresas de Viajes de Turismo Programado, deberá tomar en cuenta las siguientes responsabilidades:

- a) El microempresario que venda o preste servicios turísticos de los detallados en la presente Ordenanza, es civilmente responsable de los eventuales daños que cause a quien los utilice. Su responsabilidad llega hasta la culpa leve.
- b) El microempresario es responsable por los actos de negligencia de sus empleados, en el ejercicio de sus funciones vinculado con la empresa que presta el servicio.

Art.12.De las Sanciones Generales.- Las Microempresas de Viajes de Turismo Programado que incumplan la normativa establecida serán sancionadas de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Si una persona natural o jurídica abriere una microempresa de estas características sin contar con la licencia de funcionamiento otorgada por el cabildo o de guía de turismo emitida por el Ministerio de Turismo, se procederá a la clausura del establecimiento a través de la Comisaria de Higiene, Abastos y Turismo del GAD-MT, previo a la correspondiente notificación,
- b) Las Microempresas que sean sancionadas por negligencia de la misma o de los guías a su cargo, o que utilicen los servicios de guías o de personal que no se encuentre legalmente autorizado, o que dispongan de instalaciones o equipos obsoletos, de ser reincidentes por tres ocasiones y si se comprobare dichas acciones, serán sancionadas con la clausura definitiva, por lo tanto el representante legal de la Microempresa no podrá abrir otra como tal o como socio de la misma, en la jurisdicción del cantón Tena.
- c) Es competencia la Comisaría de Higiene, Abastos y Turismo del Gobierno Municipal de Tena, la aplicación de las sanciones contempladas en esta Ordenanza, dependencia que garantizará el debido proceso en todos los procedimientos administrativos que deba sustanciarlos en razón de sus atribuciones.

Art.13. Glosario de términos utilizados en la presente ordenanza.-

COOTAD: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

GAD-MT: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

RAFTING: Deporte extremo (fuerte) que consiste en descender por los rápidos de los ríos en una balsa neumática y en equipo, de acuerdo a la capacidad de la misma.

CAYONING: Deporte extremo (fuerte) que consiste en la utilización de cuerdas para el ascenso y descenso de cascadas naturales.

KAYAKING: Deporte extremo (fuerte) que consiste en descender por los rápidos de los ríos en una canoa individual o para varios reguistas, con remos y hecha de fibra plástica o de tela de látex.

ORNITOLOGÍA: Parte de la Zoología que estudia a las aves.

ESPELEOLOGÍA: Ciencia que estudia la naturaleza, el origen y formación de las cavernas, su fauna y flora.

HERPETOLOGÍA: Ciencia que trata del estudio de los reptiles.

GUÍA NATIVO: Dícese de la persona autorizada para enseñar a los forasteros, los atractivos turísticos de una ciudad, siendo este un habitante de la misma, pudiendo ser o no de origen kichwa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Comisaría Municipal de Turismo, Ambiente, Higiene y Abastos del GAD-MT, será la responsable de realizar las inspecciones periódicas a las oficinas, instalaciones e implementos de las Microempresas de Viaje de Turismo Programado, debiendo levantar el correspondiente informe del estado y conservación de los mismos, así como de exigir que éstas se encuentren en buen estado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se derogan todas aquellas normas o resoluciones que se opongan o contravengan las disposiciones de esta Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, conforme lo señalado en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTE Y DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del dieciocho de agosto del dos mil diez y veinte y dos de marzo del dos mil once.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, veinte y tres de marzo del dos mil once. Las 10h30. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.-.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL